



Resolución Administrativa

No. 158-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 15 de Agosto de 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 143797-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por Blanca Olivia Vda. De Mendoza, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, del predio ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo que establece el artículo 103° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado";

Que, el artículo 191° de la precitada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, con Notificación N° 165-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 01/08/2019, se le solicita al administrado que en un plazo de cinco (05) días cumpla con levantar las observaciones advertidas, caso contrario se resolverá de acuerdo a Ley;

Que, mediante Escrito s/n presentado, de fecha 09/08/2019, el administrado comunica el Desistimiento y devolución de lo actuado, en el trámite administrado iniciado.

Que, mediante Informe N° 013-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ-AT/LJFM, la Administración Local de Agua Jequetepeque, concluye que no se ha subsanado las observaciones presentadas al expediente, y habiendo el administrado, solicitado desistir del procedimiento administrativo respectivo, corresponderá aprobar lo requerido.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar** el desistimiento del procedimiento administrativo sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de uso de agua por cambio de Titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Blanca Olivia Vda. De Mendoza, a la Comisión Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, a la Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

